

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso con solicitud de suspensión presentada por la apoderada demandante. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali. 25 de marzo de 2021.
La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Tramite No. 386
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo lo expuesto en la nota secretarial, tenemos que la apoderada de la parte demandante allega al plenario solicitud de suspensión del presente proceso, por un periodo de dos (02) meses, solicitud que no será atendida en razón a que no se encuentra coadyuvada por la sociedad demandada, ultima a quien se le pondrá de presente la enunciada solicitud para que haga la manifestación que considere pertinente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **No acceder** a la solicitud de suspensión formulada por la apoderada demandante.

SEGUNDO: Poner de presente al apoderado de la sociedad demandada la solicitud de suspensión del proceso, para que exponga si es de su interés coadyuvar dicha pretensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro 52 DE HOY 26 de marzo de 2021NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MA IBARGUEN PAZ Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f585e7f8dc26466fc0468147a7ff7bcc941a0c1e2b404d28f47c8fedc5a6357

Documento generado en 25/03/2021 12:13:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>